



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

144

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 APR 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0390.

Como lo peticionado en el escrito visto a folio 143 se encuentra ajustado a derecho, el juzgado,

Resuelve:

- 1.- Terminar el proceso por restablecimiento del plazo.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia de que la obligación hipotecaria continúa vigente. Déjense las constancias respectivas.
4. No hay lugar condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.
6. Secretaría proceda de conformidad y agende una cita para entregar los documentos.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 248
Hoy 23 APR 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/